



**CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO**



CONTRATO No 004-2023

**ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA Y
ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES MB S.A.S. NIT 901454332-7**

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA.
PLAZO	6 meses a partir de la suscripción del contrato sin exceder el 1 de diciembre de 2023
VALOR	(\$ 6.989.256) SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L

FLOR ELIANA PALACIO LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 43639927 quien en su calidad de rectora de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CORDOBA, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara la CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte HEIDY TATIANA ESTRADA CARDONA identificada con cédula de ciudadanía 1.020.419.870 actuando como representante legal de ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES MB S.A.S NIT 901454332-7 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	Conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y teniendo en cuenta que con la adquisición de elementos de aseo se busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones. La compra de estos elementos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento del establecimiento educativo, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la institución educativa. Es importante para la institución educativa al momento de la selección de los productos la marca cotizada, pues muchas de ellas representan la calidad en los artículos. Además hay que tener en cuenta que todos estos artículos no se van a utilizar inmediatamente sino que serán almacenados y distribuidos mensualmente o cuando haya lugar al
-----------------	---

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com



**CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO**



personal designado para ello y por lo tanto se requiere la conservación de ellos en el transcurrir del tiempo. En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación de la institución de proveer una solución adecuada y oportuna, en procura de un adecuado suministro de productos de aseo que faciliten la labor diaria de cada funcionario, así como conservar un ambiente de higiene, salubridad y limpieza en cada una de las oficinas, muebles y equipos, zonas de circulación y baños, cuidando el buen estado de las instalaciones impactando no sólo de los servidores sino de los estudiantes y de todos los usuarios que visitan la institución educativa. Estos elementos se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones y son necesarios para su normal funcionamiento, razón por la cual el suministro que se pretende adquirir es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades de las dependencias. Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

Que se recibieron dos cotizaciones por parte de los proveedores:

- MB ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES NIT. 901.454.332-7 (\$ 6.989.256) SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L
- MILECOM S.A.S. NIT 900.710.842-6 (\$7.198.933) SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTAT Y TRES PESOS M/L.

Que por el criterio dado desde el manual de contratación de la institución educativa, se escogió la propuesta de menor valor

FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO



**CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO**



	<p>siendo así el contratista MB ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES el contratista seleccionado en este proceso.</p> <p>Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se registrá por las siguientes cláusulas:</p>
<p>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</p>	<p>SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.</p> <p>Alcance:</p> <p>El objeto del presente contrato consistirá en la adquisición de los elementos que se encuentran en la siguiente tabla, para la cual el contratista elegido presento oferta para cada ítem.</p>

FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO



**CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO**



ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	IVA	P UNITARIO	PRECIO TOTAL
BALDE 12 LITROS ECONOMICO	UND	6	19	8.107	58.002
BLANQUEADOR BLANQUEO X 19.00 ML	UND	4	19	40.000	160.000
DETERGENTE AL 5.20%					
BOLSA BASURA NEGRO 20 X 40 X 110	PAL	6	19	35.700	214.200
BOLSA BASURA NEGRO NO 17 X 37 X 110	PAG	6	19	47.717	286.302
BOMBA PARA BARRIDO COLAR	UND	5	19	8.102	40.510
CETILLO DE BARRIDO TIPO PLANCHA	UND	6	19	2.500	15.000
CETILLO DE BARRIDO TIPO MADERA 1.20X1.80	UND	5	19	4.000	20.000
CETILLO PARA BARRIDO X 1000 ML	UND	10	19	55.400	554.000
CETILLO PARA BARRIDO X 1000 ML	UND	6	19	7.400	44.400
DETERGENTE ABRASIVO 14 X 500 GR	UND	12	19	4.500	54.000
DETERGENTE DORSA X 100 GR	UND	16	19	12.575	201.200
ESFONDA TIPO ZULIA SUAVE PAJO 1.40X1.70	UND	40	19	6.545	261.800
ESFONDA TIPO ZULIA SUAVE PAJO 1.40X1.70	UND	20	19	6.000	120.000
ESFONDA TIPO ZULIA SUAVE PAJO 1.40X1.70	UND	1	19	19.400	19.400
ESFONDA TIPO ZULIA SUAVE PAJO 1.40X1.70	UND	20	19	7.600	152.000
JABON LIQUIDO PARA MANOS X 19.00 ML	UND	5	19	116.000	580.000
JABON LIQUIDO PARA MANOS X 19.00 ML	UND	2	19	93.200	186.400
LAVAPLOCA LAVA X 90 GR	UND	20	19	14.087	281.740
LAVAPON DE TONDA 10 X 40 COLONES	UND	20	19	19.000	380.000
PAPEL HIGIENICO ROSAL 2 EN 1 X 40	PAC	10	19	92.070	920.700
PAPEL HIGIENICO X 200MTS BLANCO X 8	PAC	10	19	94.200	942.000
TRAPERA PAJULO 30 EN MADERA 1.40X1.80 GR	UND	48	19	13.600	652.800

Nota: 10/11/23

SUB TOTAL : 5.873.324
IVA : 1.116.932
TOTAL : 6.989.256

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO	6 meses a partir de la suscripción del contrato sin exceder el 1 de diciembre de 2023
CLAUSULA CUARTA. VALOR	(\$ 6.989.256) SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com



CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO



CLAUSULA QUINTA.
FORMA DE PAGO

La Institución Educativa realizará dos pedidos y por ende dos pagos.

El pago se realizará en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la recepción del pedido.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Tesorería, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista seleccionado las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 1: Si las facturas y/o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales corren a cargo del contratista. PARÁGRAFO 3: Los desembolsos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

CLÁUSULA SEXTA.
OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"



**CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO**



- presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
 4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
 6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
 7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suministrar todos los elementos de acuerdo con la propuesta presentada por el oferente
2. Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos, en las

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"



**CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO**



cantidades, lugares y horarios que indique la supervisora del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos a la Institución Educativa José María Córdoba.

3. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación.

4. Acatar los requerimientos de la supervisora, como enlace directo entre la Institución Educativa y el contratista.

5. Atender los requerimientos que sean formulados por la supervisora y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato

6. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista

7. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual

5. Suscribir oportunamente el contrato juntamente con la supervisoradel mismo.

6. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.

7. Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por la supervisora del contrato y/o la Rectora.

8. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com



**CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO**



	<p>10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el decreto 1273 de 23 de Julio de 2018.</p>
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO



CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO



CLÁUSULA
OCTAVA.
SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo del RECTORA, en cabeza de FLOR ELIANA PALACIO LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 43639927, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

1. Es función de la supervisora formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
10. Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es SECOP, SIA OBSERVA

FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO



CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO



	<p>11. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.</p> <p>12. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.</p>
CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"



**CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO**



	<p>pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, si aplican para este caso.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN</p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de</p>

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"



CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO



	<p>esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN</p>	<p>De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 este contrato no es de aquellos que se liquiden.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por vencimiento del plazo pactado;2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad;3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS</p>	<p>Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica;2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariaacordoba@gmail.com



CONTRATO 004-2023
SUMINISTRO DE ELEMENTOS
DE ASEO



<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES</p>	<p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES</p>	<p>El presente contrato se rige por los postulados de la contratación estatal y el régimen especial otorgado a los fondos de servicios educativos y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral ni con el contratista ni con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales</p>

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELÉFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com

	CONTRATO 004-2023 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO	
--	--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA GARANTÍAS	(N/A).
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa JOSE MARÍA CÓRDOBA
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 025 días del mes de abril de dos mil veintitres (2023).

Flora Palacio L.
FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ
43.639.927
CONTRATANTE

Heidy Tatiana Estrada Cardona
HEIDY TATIANA ESTRADA CARDONA
1.020.419.870
CONTRATISTA

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com